



<b>RADICADO</b>	08001-31-53-005-2018-00198-00
<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S.
<b>DEMANDANDO</b>	JOSEFINA SALAS Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se observa dentro del presente proceso que para el día de hoy 9 de marzo está programada la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dispuesto así mediante auto del 2 de febrero de 2023.

No obstante, también se observa que el Dr. ANTONIO JOSÉ BATISTA GAMARRA, apoderado de la parte demandada, presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia, para lo cual adujo la falta de ciertas piezas procesales en el expediente digital, en especial las pruebas documentales mencionadas en la demanda, grabaciones de audiencias realizadas con anterioridad y la prueba anticipada de inspección judicial con intervención de perito contable, lo que repercute en el ejercicio del derecho de defensa de sus prohijados.

En ese orden de ideas, revisado el expediente digital efectivamente no se encuentran los anexos de la demanda, por lo que se procederá al aplazamiento de la audiencia hasta tanto se verifique la situación planteada por la parte demandada y se adopten las medidas a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Aplazar la realización de la audiencia señalada para el día 9 de marzo de 2023, por las razones expuestas en precedencia. 1
2. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito con el fin de informarles que la audiencia programada para el día de hoy no se llevará a cabo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH

Por anotación en estado N° 35 Notifico el auto anterior Barranquilla, <u>10 MARZO 2023</u>  ALFREDO PEÑA NARVAEZ  Secretario
--